

cer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 871, que otorga exequátur de Lic. en Psicología al señor
Andrés E. Perelló Aracena.

(G. O. N^o 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 871

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, N^o 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequatur al señor **Andrés Evangelista Perelló Aracena**, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Licenciado en Psicología, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 872, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender varias solares de su propiedad.
(G. O. Nº 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 872

VISTAS las certificaciones de fechas 12 de junio, 2 y 14 de agosto, 30 de octubre, 13 de diciembre de 1974, y 18 de febrero de 1975 respectivamente, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 19 de febrero de 1956, y la Ley Nº 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender los solares de su propiedad, que se describen a continuación:

- a) Solar Municipal Nº 2133, de la Manzana Nº 51, ubi-